



Instituto Mixto de Ayuda Social
Subgerencia de Desarrollo Social

Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares

San José, Costa Rica
Noviembre, 2022

	<p align="center">Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares</p>	<p align="center">CÓDIGO DEL DOCUMENTO: PC-SGDS-001</p>
<p>N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>		<p>PÁGINAS: 2 de 25</p>

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

ROL	NOMBRE Y CARGO
Elaboración	Cinthya Solano Quesada, Asistente, SGDS Gabriela Gamboa Morera, Asistente, SGDS
Revisión	Luis Felipe Barrantes Arias, Subgerente, SGDS Marvin Chaves Thomas, Jefatura, Planificación Institucional Bery Vargás Mejía, Asesor Jurídico General
Aprobación	Hellen Somarribas Segura, Gerente General, Gerencia General

	<p align="center">Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares</p>	<p align="center">CÓDIGO DEL DOCUMENTO: PC-SGDS-001</p>
<p>N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>		<p>PÁGINAS: 3 de 25</p>

ÍNDICE

ÍNDICE DE SIGLAS	4
1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVO	7
3. ALCANCE DE APLICACIÓN	8
4. VINCULACIÓN A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES.....	9
5. DOCUMENTOS APLICABLES	9
6. DEFINICIONES	10
7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	13
8. DIAGRAMA DE FLUJO	21
9. CONTROL DE VERSIONES	25
10. DEROGACIONES ASOCIADAS.....	25
11. VIGENCIA.....	25
12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES	25

	<p align="center">Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares</p>	<p align="center">CÓDIGO DEL DOCUMENTO: PC-SGDS-001</p>
<p>N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>		<p>PÁGINAS: 4 de 25</p>

ÍNDICE DE SIGLAS

ARDS:	Área Regional de Desarrollo Social.
AASAI	Área de Acción Social y Administración de Instituciones
IMAS:	Instituto Mixto de Ayuda Social
CS1:	Cogestor(a) Social 1
CS2:	Cogestor(a) Social 2
PBDS:	Profesional Bachiller en Desarrollo Social
PLDS:	Profesional Licenciado en Desarrollo Social
SACI:	Sistema de Atención a la Ciudadanía
SGDS:	Subgerencia de Desarrollo Social
ULDS:	Unidad Local de Desarrollo Social

 <p>imas Instituto Mixto de Ayuda Social</p>	<p align="center">Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares</p>	<p align="center">CÓDIGO DEL DOCUMENTO:</p> <p align="center">PC-SGDS-001</p>
<p>N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>		<p>PÁGINAS: 5 de 25</p>

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 4760 “Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)” establece en el artículo 2, la finalidad que posee esta institución de resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual le designa funciones y tareas direccionadas al alcance de dicho fin.

Entre los principios con que se crea el IMAS, se encuentra que debe “a) *Promover, elaborar y ejecutar programas dirigidos a obtener la habilitación o rehabilitación de grupos humanos marginados del desarrollo y bienestar de la sociedad...*” (Ley 4760, artículo 6).

Es al amparo de esta ley y otra normativa conexas, que se creó el Programa de Protección y Promoción Social, el cual constituye el programa sustantivo de la institución en el que se ejecutan los recursos destinados a la inversión social para la atención de personas, familias y hogares en condición de pobreza, así como de territorios con bajo índice de desarrollo social y Organizaciones de Bienestar Social que ejecutan programas y proyectos destinados al cuidado, protección y rehabilitación social de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle y personas consumidoras de sustancias psicoactivas.

Lo anterior, es en concordancia con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Orgánico del IMAS, en donde se indica que,

Toda acción del IMAS deberá estar dirigida a lograr el desarrollo integral de las comunidades, los grupos, las personas y las familias, mediante la inserción en programas y proyectos de asistencia y promoción social.

Los programas del IMAS estarán orientados a la ejecución y coordinación de acciones y proyectos de desarrollo económico y social, promoción social y de asistencia social, tendientes a conseguir el desarrollo integral de los individuos, las familias y las comunidades en condiciones de pobreza, procurando el aumento sostenido de los ingresos económicos de la familia, la inserción en procesos productivos; el desarrollo de las capacidades de las personas; el fomento de organización de grupos con capacidad de solucionar sus propios problemas y el mejoramiento de las condiciones de vida para el

	<p align="center">Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares</p>	<p align="center">CÓDIGO DEL DOCUMENTO: PC-SGDS-001</p>
<p>N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>		<p>PÁGINAS: 6 de 25</p>

desarrollo integral de la familia y la comunidad (Reglamento Orgánico del IMAS, artículo 57).

Para el logro de lo anterior, se parte de una serie de servicios y beneficios que se encuentran bajo la responsabilidad de la Subgerencia de Desarrollo Social (SGDS), este detalle es conocido como “Oferta programática institucional”, la cual está constituida por los beneficios institucionales que se concretan a nivel operativo en las Áreas Regionales de Desarrollo Social (ARDS), las Unidades Locales de Desarrollo Social (ULDS) y mediante las acciones del Área de Acción Social y Administración de Instituciones (AASAI), responsables de la asignación de beneficios económicos a la población objetivo.

En el año 2021, la Auditoría Interna del IMAS emite el Informe AUD 016-2021 denominado “Auditoría de carácter especial sobre la evaluación del otorgamiento de beneficios institucionales”, siendo que entre los resultados de dicha evaluación, se detalla que, dentro de la población objetivo de la intervención desde el Programa de Protección y Promoción Social, es factible ubicar personas que laboran para el IMAS o bien familiares de estas hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Por esta razón, emite la recomendación 4.3 que cita:

4.3 Elaborar, y gestionar su aprobación ante la Gerencia General, normativa para estandarizar y regular los procedimientos para la emisión de beneficios a los funcionarios/as que laboran en el IMAS y/o sus familiares, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad; incluyendo el establecimiento de mecanismos de gestión, trámite, seguimiento, control y vigilancia sobre los recursos públicos.

Evidenciando que esa recomendación hace ver la importancia de que exista normativa y procedimientos que regulen lo referente a la atención y/o valoración de las personas funcionarias y/o sus familiares, se vislumbra la necesidad de que también se regulen los posibles conflictos de intereses en dicha atención y/o valoración.

Considerando lo anterior y en concordancia a lo que se establece en el Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS (artículo 74) sobre las prohibiciones de las personas funcionarias para la aplicación, digitación y

	<p align="center">Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares</p>	<p align="center">CÓDIGO DEL DOCUMENTO: PC-SGDS-001</p>
<p>N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>		<p>PÁGINAS: 7 de 25</p>

modificación para la recomendación o aprobación de beneficios, es que se elabora el presente Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares, con la finalidad de promover que la atención que se brinde a la población solicitante de beneficios institucionales, se realice dentro de los principios de igualdad, eficiencia y transparencia, principalmente cuando la solicitud es presentada por una persona funcionaria de la institución, o familiar de ésta hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad o bien, se está ante un posible conflicto de intereses.

2. OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la atención y/o valoración ante un posible conflicto de intereses y/o gestiones de personas funcionarias y/o familiares de estas hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, cuando solicitan acceso a la oferta programática individual del Programa de Protección y Promoción Social del IMAS, mediante un procedimiento que detalle las acciones por parte de las instancias y puestos competentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer los lineamientos para la atención y/o valoración ante un posible conflicto de intereses en la gestión de la oferta programática individual del Programa de Protección y Promoción Social del IMAS.
- Establecer los lineamientos para la atención y/o valoración de personas funcionarias y/o familiares de estas hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad cuando solicitan acceso a la oferta programática individual del Programa de Protección y Promoción Social del IMAS.

 <p>imas Instituto Mixto de Ayuda Social</p>	<p align="center">Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares</p>	<p align="center">CÓDIGO DEL DOCUMENTO:</p> <p align="center">PC-SGDS-001</p>
<p>N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>		<p>PÁGINAS: 8 de 25</p>

3. ALCANCE DE APLICACIÓN

El presente documento establece el procedimiento a seguir por parte de las instancias competentes y personas designadas para la atención y/o valoración de solicitudes ante un posible conflicto de intereses y/o gestiones presentadas por personas funcionarias del IMAS y/o personas familiares de éstas hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, que deseen ser valoradas para acceder a cualquiera de los componentes de la oferta programática institucional a nivel individual.

Se establecen como responsables generales, las siguientes instancias:

- **SGDS:** encargada de la designación de la atención y/o valoración de aquellos casos que son elevados por las ARDS.
- **ARDS:** encargada de la designación de la atención y/o valoración de aquellos casos que son elevados por las ULDS, así como de velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento.
- **ULDS:** unidades ejecutoras encargadas de los procesos de atención y/o valoración de las personas, familias u hogares que cuenten con cita asignada. Las jefaturas de estas instancias serán responsables de la designación de la atención y/o valoración de aquellos casos que son elevados por las personas encargadas de asignar y/o distribuir las citas, así como de velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento.

Las personas Profesionales Licenciadas en Desarrollo Social (PLDS), Profesionales Bachilleres en Desarrollo Social (PBDS), Cogestor(a) Social 1 (CS1), Cogestor(a) Social 2 (CS2), encuestador/digitador, asistente administrativo, secretarias, choferes y otros nombramientos que pertenecen a esta instancia, y se encuentran vinculados a diversas fases del proceso de atención y/o valoración.

- **Sistema de Atención a la Ciudadanía (SACI):** sistema mediante el cual se realiza la gestión y asignación de citas para atención y/o valoración de las personas, familias u hogares solicitantes.

	<p align="center">Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares</p>	<p align="center">CÓDIGO DEL DOCUMENTO: PC-SGDS-001</p>
<p>N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>		<p>PÁGINAS: 9 de 25</p>

4. VINCULACIÓN A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES

El procedimiento se vincula a la necesidad institucional de establecer y uniformar los criterios, actividades y acciones necesarias en el proceso de atención y/o valoración de solicitudes de acceso a la oferta individual del Programa de Protección y Promoción Social, cuando estas son presentadas por personas funcionarias y/o sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad o ante un posible conflicto de intereses.

Es por ello que el procedimiento se enlaza de forma directa al Programa de Protección y Promoción Social, específicamente a las acciones realizadas por las ARDS y las ULDS como instancias ejecutoras de la oferta individual de dicho programa.

5. DOCUMENTOS APLICABLES

- Ley 4760 “Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)”, 30 de abril 1971.
- Ley 6227 “Ley General de la Administración Pública”, 02 de mayo de 1978.
- Ley 7600 “Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad”, 29 de mayo de 1996.
- Ley 7670 “Convención Interamericana contra la Corrupción”, 17 de abril de 1997.
- Ley 8292 “Ley General de Control Interno”, 04 de setiembre del 2002.
- Ley 8422 “Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”, 06 de octubre del 2004, y su reglamento.
- Ley 8557 “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, 28 de diciembre del 2006.
- Decreto No. 36855 MP-MTSS-MBSF “Reglamento Orgánico del Instituto Mixto de Ayuda Social”, 04 de julio del 2011.
- Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, vigente.

	<p align="center">Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares</p>	<p align="center">CÓDIGO DEL DOCUMENTO: PC-SGDS-001</p>
<p>N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>		<p>PÁGINAS: 10 de 25</p>

- Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS”, vigente.
- Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, vigente.

6. DEFINICIONES

El procedimiento retoma las siguientes definiciones:

- **Área Regional de Desarrollo Social (ARDS):** “Áreas organizacionales regionales desconcentradas responsables de la administración (planificación, organización, dirección y control) y desempeño de la organización regional del IMAS, así como de los resultados sustantivos y operativos relacionados” (IMAS, 2022, p.139-140).
- **Beneficio:** “Refiere a los componentes de la oferta programática y se materializa en una transferencia monetaria condicionada o no; la cual se autoriza mediante una resolución administrativa, convenio o acuerdo del Consejo Directivo. Se entrega a las personas o familias identificadas y calificadas de acuerdo con la normativa vigente y que los acredita como sujetos de derecho público y privado.

La transferencia monetaria no forma parte del acervo patrimonial de ninguna sucesión, ni de ningún otro tipo de juicio universal. Además, no se transmite de ninguna forma, ni bajo ningún título, ya que tiene un carácter personalísimo y por lo tanto se extingue con la persona o cuando el motivo que lo originó perece. A excepción de los títulos de propiedad, que sí se puede suceder o transmitir de alguna forma establecida en el ordenamiento jurídico.

Además, la entrega de la transferencia monetaria no genera ningún tipo de obligación ni relación laboral entre la persona beneficiaria y la Institución” (IMAS, 2018, p.17).

- **Conflicto de Interés:** involucra un conflicto entre la función pública y los intereses privados del funcionario público, en el que el funcionario público tiene intereses de

 <p>imas Instituto Mixto de Ayuda Social</p>	<p align="center">Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares</p>	<p align="center">CÓDIGO DEL DOCUMENTO:</p> <p align="center">PC-SGDS-001</p>
<p>N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>		<p>PÁGINAS: 11 de 25</p>

índole privada que podrían influir de manera inadecuada en la ejecución de sus funciones y la responsabilidad oficial. (Citado en Dictamen n.º C-181-2009 del 29 de junio del 2009)

- **Ficha de Información Social (FIS):** “Es el principal instrumento de recolección de datos socioeconómicos y demográficos de las personas y familias que permite caracterizar, calificar y clasificar a la población en situación de pobreza. Se utiliza para el registro de potenciales personas beneficiarias en el SIPO, salvo en los casos permitidos en este reglamento. Es aplicada de acuerdo con el método de medición de pobreza pertinente y a lo establecido en el marco normativo vigente” (IMAS, 2018, p.7).
- **Hogar / Familia:** “Una persona sola o grupo de personas, con o sin vínculos familiares, que son residentes habituales de una vivienda, que comparten y participan entre sí de la formación y/o utilización de un mismo presupuesto, elaboran y/o consumen en común sus alimentos” (IMAS, 2021, p.10).
- **Informe Técnico Social:** “Documento que elabora la persona funcionaria competente, sobre la situación, intervención o gestión realizada a las personas, familias, grupos u organizaciones que solicitan o reciben servicios y transferencias monetarias, según la normativa vigente. El juicio de valor o valoración profesional que contiene este instrumento constituye la motivación para el acto administrativo” (IMAS, 2018, p.10).
- **Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS):** “Institución Autónoma que se encarga de brindar bienes y servicios a la población en condiciones de pobreza extrema y pobreza” (IMAS, 2018, p.27).
- **Oferta Programática Institucional:** Conjunto de beneficios del Programa de Protección y Promoción Social dirigidos a personas, familias, hogares y/o sujetos de derecho público y privado.
- **Parentesco por afinidad:** Consiste en un vínculo de carácter civil, que a causa del matrimonio o unión de hecho debidamente reconocida, se establece entre uno de los cónyuges y los parientes consanguíneos del otro Vínculo que se establece entre

	<p align="center">Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares</p>	<p align="center">CÓDIGO DEL DOCUMENTO: PC-SGDS-001</p>
<p>N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>		<p>PÁGINAS: 12 de 25</p>

un cónyuge y los parientes consanguíneos del otro, o bien, recíprocamente, entre una persona y los cónyuges de sus parientes consanguíneos.

- **Parentesco por consanguinidad:** Unión o proximidad de las personas que tienen un ascendiente común cercano, o que derivan unas de otras; es decir, las emparentadas por la comunidad de sangre, según la directa etimología de la palabra.
- **Persona Funcionaria:** Toda persona física que en virtud de un acto administrativo de nombramiento válido y eficaz, presta sus servicios a nombre y por cuenta de la Administración como parte de su organización a cambio de una remuneración por la actividad que ejerce.
- **Persona Profesional Competente:** “Es la persona profesional que cuenta con el perfil para recomendar y aprobar los beneficios según la oferta programática institucional” (IMAS, 2018, p.27).
- **Población Beneficiaria:** “Son aquellos hogares, personas, familias, grupos, sujetos de derechos público o privado, a las que se les brinda servicios, transferencias monetarias y donaciones, según corresponda; y que cumplen con los requerimientos que dicta la normativa” (IMAS, 2018, p.29).
- **Programa de Protección y Promoción Social:** constituye el programa sustantivo de la institución en el que se ejecutan los recursos destinados a la inversión social para la atención de personas, familias y hogares en condición de pobreza.
- **Resolución Administrativa:** “Es el acto administrativo debidamente motivado por la valoración social que materializa o no el otorgamiento de un beneficio; como producto de la presentación de una o varias solicitudes o por un proceso de intervención social” (IMAS, 2018, p.30).
- **Sistema de Atención a la Ciudadanía (SACI):** “Sistema virtual, remoto, telefónico y gratuito de atención a la ciudadanía, se brinda una oportuna atención a la ciudadanía por medio de asignación de citas, atención de consultas, enumeración

	<p align="center">Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares</p>	<p align="center">CÓDIGO DEL DOCUMENTO: PC-SGDS-001</p>
<p>N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>		<p>PÁGINAS: 13 de 25</p>

de requisitos e información de fechas de pago y situación de los casos” (IMAS, 2021, p.31).

- **Subgerencia de Desarrollo Social (SGDS):** “Área Organizacional Sustantiva, encargada de proponer estrategias, acciones y metas orientadas a la atención de la población en pobreza; considerando la política social como una red de protección capaz de funcionar coordinadamente, considerando las políticas institucionales y sectoriales que le sean asignadas, junto con la adecuada selección de familias, grupos y comunidades a ser beneficiadas, y será ejecutado en todo el territorio nacional” (IMAS, 2022, p. 93).
- **Transferencia Monetaria:** “Otorgamiento de recursos monetarios en determinada temporalidad según la valoración social, los principios de economía y legalidad, dirigidos a personas, hogares, familias que cumplen con ciertos parámetros para el otorgamiento de beneficios de la oferta programática institucional. Esta transferencia podría ser o no condicionada” (IMAS, 2018, p.32).
- **Unidades Locales de Desarrollo Social (ULDS):** “Unidades responsables de la ejecución local de programas y proyectos del IMAS para el desarrollo social” (IMAS, 2022, p.144).

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

El presente procedimiento debe ser aplicado por las personas e instancias involucradas en la atención y/o valoración de solicitudes de acceso a la oferta individual del Programa de Protección y Promoción Social, cuando estas son presentadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad o ante un posible conflicto de intereses.

Se establece como familiar por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, a las personas que se detallan en el cuadro siguiente:

	<p align="center">Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares</p>	<p align="center">CÓDIGO DEL DOCUMENTO: PC-SGDS-001</p>
<p>N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>		<p>PÁGINAS: 14 de 25</p>

Cuadro N°1

Grados de parentesco según consanguinidad o afinidad.

Consanguinidad	Grado de parentesco	Afinidad
Padre, madre Hijos, hijas (aplica por adopción)	1°	Cónyuge Suegro, suegra Hijos e hijas del cónyuge Cónyuge del padre o madre
Hermanos, hermanas Abuelos, abuelas Nietos, nietas	2°	Cuñados, cuñadas
Tíos, tías Sobrinos, sobrinas Bisabuelos, bisabuelas Bisnietos, bisnietas	3°	Cónyuges de: <ul style="list-style-type: none"> • Tíos, tías • Sobrinos, sobrinas • Bisabuelos, bisabuelas • Bisnietos, Bisnietas

Es relevante para la aplicación del presente procedimiento, retomar las siguientes consideraciones generales:

- Que la ley de creación del IMAS en su artículo cuarto consigna como uno de los fines de la institución, el “e) *Atender las necesidades de los grupos sociales o de las personas que deban ser provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos...*”.
- Que el Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS establece la prohibición de participar en los procesos de aplicación de FIS, valoración social y aprobación de beneficios, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:
 - i. Cuando a la persona, hogar o familia a quien se le aplica, digita o modifica una FIS/FISI, tiene hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con la persona funcionaria o autorizada mediante convenio.

	<p align="center">Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares</p>	<p align="center">CÓDIGO DEL DOCUMENTO: PC-SGDS-001</p>
<p>N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>		<p>PÁGINAS: 15 de 25</p>

ii. Cuando la persona beneficiaria sea su pariente hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad.

- Que el Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS establece la prohibición de “Dar un trato preferencial injustificado a determinadas personas beneficiarias”.
- Toda persona solicitante de beneficios institucionales deberá gestionar una cita para su valoración, conforme a los mecanismos institucionalmente establecidos para ello.
- La persona solicitante podrá ser atendida por la ULDS a la que le corresponde la atención según su lugar de residencia; en dicha ULDS se deberá velar por el fiel cumplimiento del principio de probidad plasmado en el artículo tercero de la Ley número 8422 “Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”. Únicamente se podrá gestionar la atención por parte de otra ULDS o ARDS, cuando no se pueda garantizar la atención conforme a lo establecido en la normativa atinente.
- En todo momento las personas vinculadas a los procesos de atención y/o valoración deberán resguardar la confidencialidad.

En el cuadro N°2 se incorpora el detalle del procedimiento específicamente para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social, realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares.

Cuadro N°2

Desarrollo del procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social, realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares.

	<p align="center">Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares</p>	<p align="center">CÓDIGO DEL DOCUMENTO: PC-SGDS-001</p>
<p>N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>		<p>PÁGINAS: 16 de 25</p>

Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social, realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares.

PASO	ACTIVIDAD	PUESTO DE QUIEN EJECUTA
	INICIO	
1	<p>Asigna y registra la cita para la atención y/o valoración:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La población de atención preferencial podrá acceder a la cita mediante el SACI o por medio de la asignación directa en la ULDS. ▪ La población que no cumpla con los criterios para su atención preferencial deberá obtener la cita mediante el SACI o cualquier otro mecanismo habilitado por la institución para ello. 	<p>Operador(a) SACI Jefe de ULDS Profesional Licenciado en Desarrollo Social Profesional Bachiller en Desarrollo Social Cogestor(a) Social 1 Cogestor(a) Social 2 Asistente Administrativo Secretaria</p>
2	<p>La persona funcionaria asignada en la ULDS realiza la asignación de los casos para atención y/o valoración de la solicitud. por parte de las personas profesionales competentes.</p> <p>En caso de identificar en este paso que la solicitud es realizada por una persona funcionaria del IMAS y/o por una persona que posea una relación de parentesco con una persona funcionaria de la institución, deberá informarlo enseguida mediante comunicación escrita por los medios establecidos para este efecto a la jefatura inmediata.</p> <p>En caso de identificar que la solicitud no sea realizada por una persona funcionaria o con relaciones de parentesco con una persona funcionaria, traslada el caso para la atención y/o valoración correspondiente (continua con el paso 10).</p>	<p>Jefe de ULDS Profesional Licenciado en Desarrollo Social Profesional Bachiller en Desarrollo Social Cogestor(a) Social 1 Cogestor(a) Social 2 Asistente Administrativo Secretaria</p>
3	<p>La persona que ocupe el cargo de jefatura de ULDS deberá verificar los casos que se le hayan trasladado debido a que la solicitud fue realizada por una persona funcionaria del IMAS o por existir relaciones de parentesco con la persona funcionaria del IMAS responsable de la atención y/o valoración.</p>	<p>Jefe de ULDS</p>

 <p>imas Instituto Mixto de Ayuda Social</p>	<p align="center">Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares</p>	<p align="center">CÓDIGO DEL DOCUMENTO:</p> <p align="center">PC-SGDS-001</p>
<p>N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>		<p>PÁGINAS: 17 de 25</p>

Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social, realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares.

PASO	ACTIVIDAD	PUESTO DE QUIEN EJECUTA
4	Esta jefatura podrá designar el caso a otra persona funcionaria de su ULDS, siempre que esta no cuente con relaciones de parentesco; si esta acción es factible, se continua con el paso 10.	Jefe de ULDS
5	Si la jefatura de ULDS identifica que el personal de la unidad no puede atender a la persona solicitante, dada la prohibición de participar en los procesos de aplicación de FIS, valoración social y aprobación de beneficios establecidos en el Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, deberá gestionar por escrito ante la jefatura del ARDS la atención de la persona por parte de otra ULDS de la misma área regional.	Jefe de ULDS
6	La persona que ocupe el cargo de jefatura de ARDS deberá verificar los casos que se le hayan trasladado debido a que la solicitud fue realizada por una persona funcionaria del IMAS o por existir relaciones de parentesco con la persona funcionaria responsable de la atención y/o valoración.	Jefe Área Regional
7	Esta jefatura podrá designar el caso a otra persona de su ARDS, siempre que esta no cuente con relaciones de parentesco; si esta acción es factible, se continua con el paso 10.	Jefe Área Regional
8	Si la jefatura de ARDS identifica que el personal del área regional no puede atender a la persona solicitante, dada la prohibición de participar en los procesos de aplicación de FIS, valoración social y aprobación de beneficios establecidos en el Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, deberá gestionar por escrito ante la SGDS la atención de la persona por parte de otra área regional.	Jefe Área Regional
9	La persona que ocupe el cargo de SGDS deberá verificar los casos que se le hayan trasladado debido a que la	Subgerente(a) de Desarrollo Social

	Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares		CÓDIGO DEL DOCUMENTO: PC-SGDS-001
	N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022	VERSION: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022
DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL			PÁGINAS: 18 de 25

Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social, realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares.

PASO	ACTIVIDAD	PUESTO DE QUIEN EJECUTA
	solicitud fue realizada por una persona funcionaria del IMAS o por existir relaciones de parentesco con la persona funcionaria responsable de la atención y/o valoración. Designará por escrito la atención a una persona funcionaria competente de otra Área Regional.	
10	La persona funcionaria designada recibe el caso asignado para atención y/o valoración. Si el caso por valorar corresponde a un ARDS diferente a la que se desempeña la persona designada para la atención y/o valoración, esta gestionará con la SGDS la habilitación correspondiente para poder realizar los cambios, ajustes y resoluciones que correspondan a nivel de sistema.	Profesional Licenciado en Desarrollo Social Profesional Bachiller en Desarrollo Social Cogestor(a) Social 1 Cogestor(a) Social 2 Encuestador/ Digitador
11	En caso de no existir relación de parentesco entre la persona solicitante y la persona que realiza la atención y/o valoración, se procede conforme a lo establecido en la normativa institucional, en el Manual para la aplicación de la FIS y FISl y en el Manual para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, según corresponda.	Profesional Licenciado en Desarrollo Social Profesional Bachiller en Desarrollo Social Cogestor(a) Social 1 Cogestor(a) Social 2 Encuestador/ Digitador
	FIN	

Por otra parte, en el cuadro N°3 se incorpora el detalle del procedimiento específicamente para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social, ante un posible conflicto de intereses.

	Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares		CÓDIGO DEL DOCUMENTO: PC-SGDS-001
	N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022	VERSION: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022
DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL			PÁGINAS: 19 de 25

Cuadro N°3

Desarrollo del procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante un posible conflicto de intereses.

Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante un posible conflicto de intereses.		
PASO	ACTIVIDAD	PUESTO DE QUIEN EJECUTA
	INICIO	
1	Asigna y registra la cita para la atención y/o valoración: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La población de atención preferencial podrá acceder a la cita mediante el SACI o por medio de la asignación directa en la ULDS. ▪ La población que no cumpla con los criterios para su atención preferencial deberá obtener la cita mediante el SACI o cualquier otro mecanismo habilitado por la institución para ello. 	Operador(a) SACI Jefe de ULDS Profesional Licenciado en Desarrollo Social Profesional Bachiller en Desarrollo Social Cogestor(a) Social 1 Cogestor(a) Social 2 Asistente Administrativo Secretaria
2	En caso de que la persona responsable de asignar la cita tenga un posible conflicto de intereses con la persona solicitante, traslada de inmediato el caso a la jefatura de ULDS (continua con el paso 6).	Profesional Licenciado en Desarrollo Social Profesional Bachiller en Desarrollo Social Cogestor(a) Social 1 Cogestor(a) Social 2 Asistente Administrativo Secretaria
3	La persona funcionaria asignada en la ULDS realiza la asignación de los casos para atención y/o valoración de la solicitud por parte de las personas funcionarias competentes.	Jefe de ULDS Profesional Licenciado en Desarrollo Social Profesional Bachiller en Desarrollo Social Cogestor(a) Social 1 Cogestor(a) Social 2 Asistente Administrativo Secretaria
4	La persona funcionaria designada recibe el caso asignado para atención y/o valoración.	Profesional Licenciado en Desarrollo Social

	<p align="center">Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares</p>	<p align="center">CÓDIGO DEL DOCUMENTO: PC-SGDS-001</p>
<p>N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>		<p>PÁGINAS: 20 de 25</p>

Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante un posible conflicto de intereses.

PASO	ACTIVIDAD	PUESTO DE QUIEN EJECUTA
		Profesional Bachiller en Desarrollo Social Cogestor(a) Social 1 Cogestor(a) Social 2 Encuestador/ Digitador
5	En caso de que la persona responsable de la atención y/o valoración tenga un posible conflicto de intereses con la persona solicitante, traslada de inmediato el caso a la jefatura de ULDS (continua con el paso 6).	
6	La persona que ocupe el cargo de jefatura de ULDS deberá verificar los casos que se le hayan trasladado por existir un posible conflicto de intereses con la persona funcionaria del IMAS responsable de la atención y/o valoración.	Jefe de ULDS
7	Esta jefatura podrá designar el caso a otra persona funcionaria de su ULDS, siempre que esta no cuente con un vínculo que pueda generar un posible conflicto de intereses.	Jefe de ULDS
8	Realiza la atención y/o valoración conforme a lo establecido en la normativa institucional, en el Manual para la aplicación de la FIS y FISL y en el Manual para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, según corresponda.	Profesional Licenciado en Desarrollo Social Profesional Bachiller en Desarrollo Social Cogestor(a) Social 1 Cogestor(a) Social 2 Encuestador/ Digitador
	FIN	



Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares

CÓDIGO DEL DOCUMENTO:
PC-SGDS-001

N° OFICIO
IMAS-GG-2447-2022

VERSION:
1

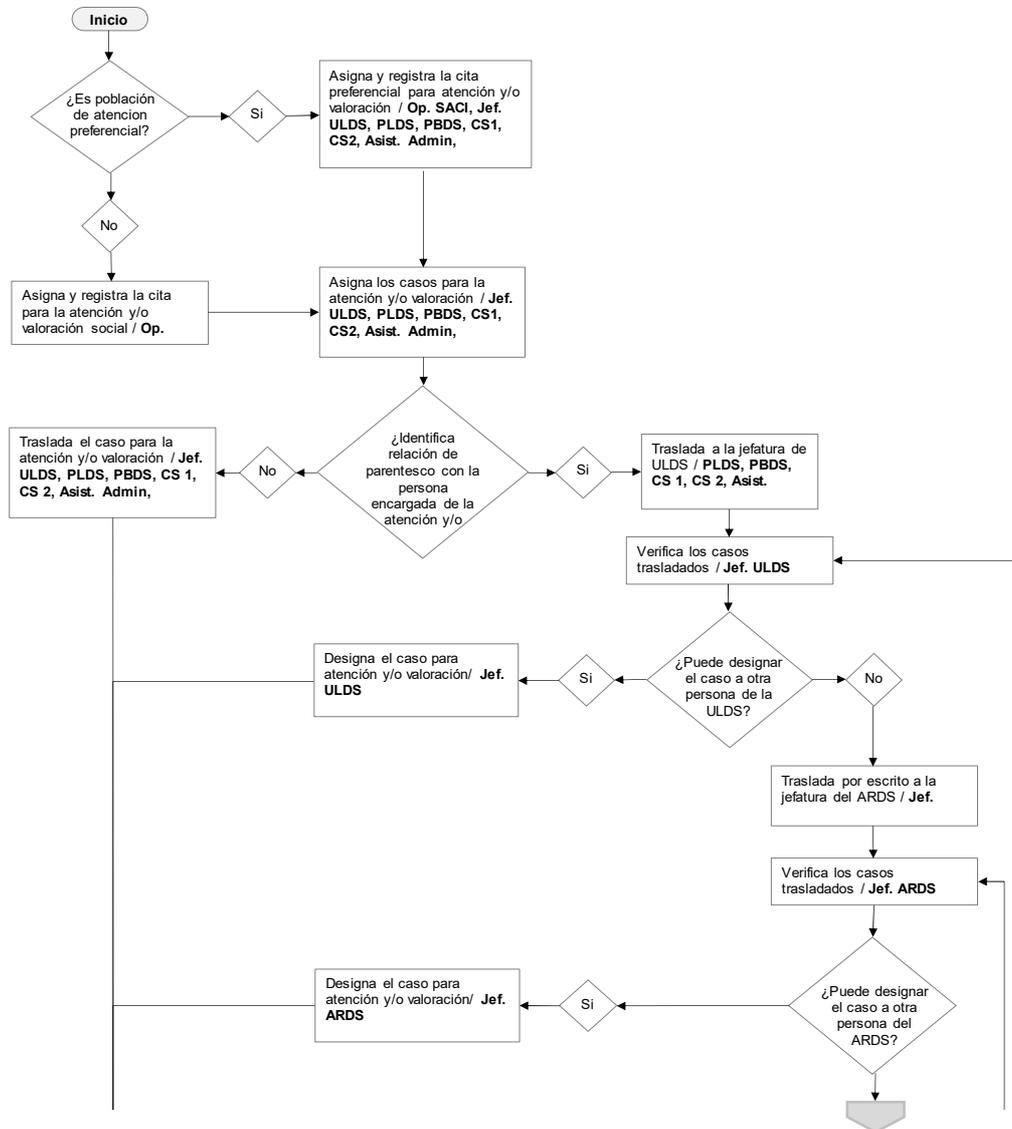
FECHA DE APROBACIÓN:
24 de **NOVIEMBRE 2022**

DEPENDENCIA:
SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

PÁGINAS: 21 de 25

8. DIAGRAMA DE FLUJO

Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social, realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares.





Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares

**CÓDIGO DEL DOCUMENTO:
PC-SGDS-001**

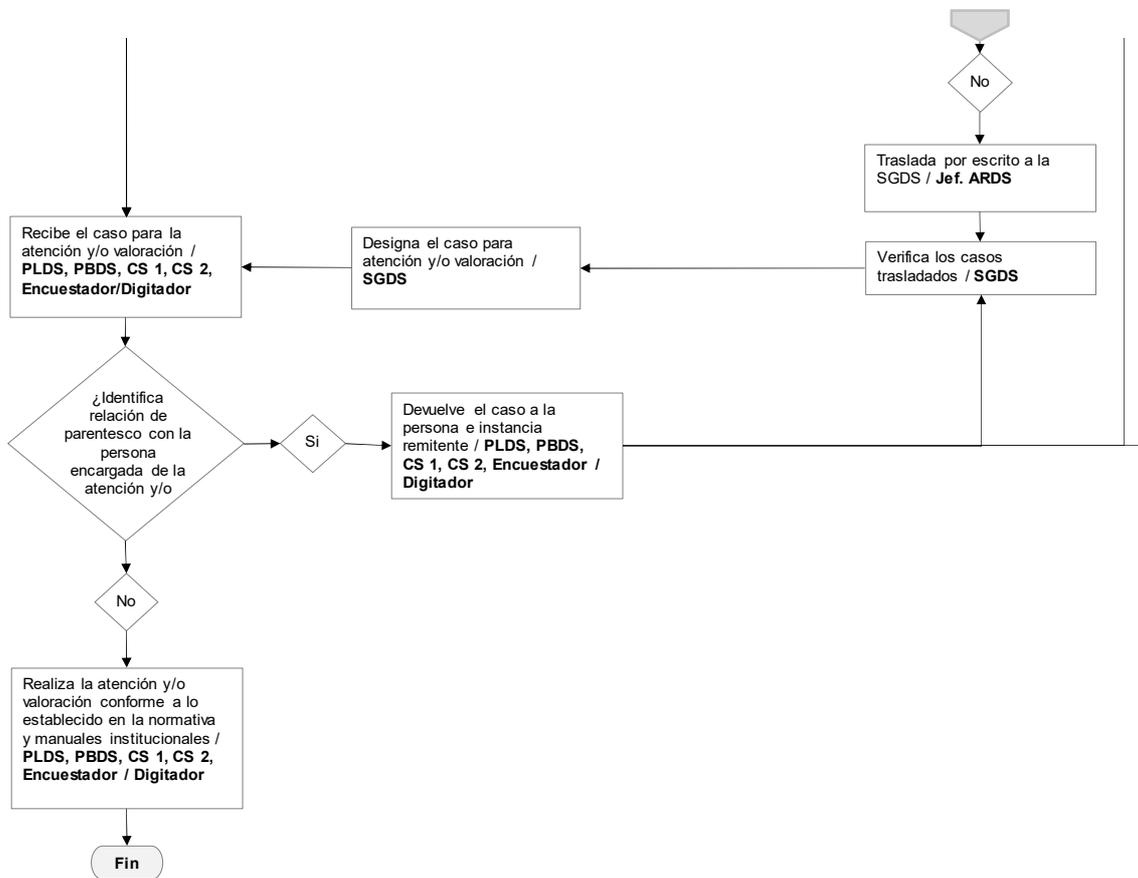
N° OFICIO
IMAS-GG-2447-2022

VERSION:
1

FECHA DE APROBACIÓN:
24 de NOVIEMBRE 2022

DEPENDENCIA:
SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

PÁGINAS: 22 de 25



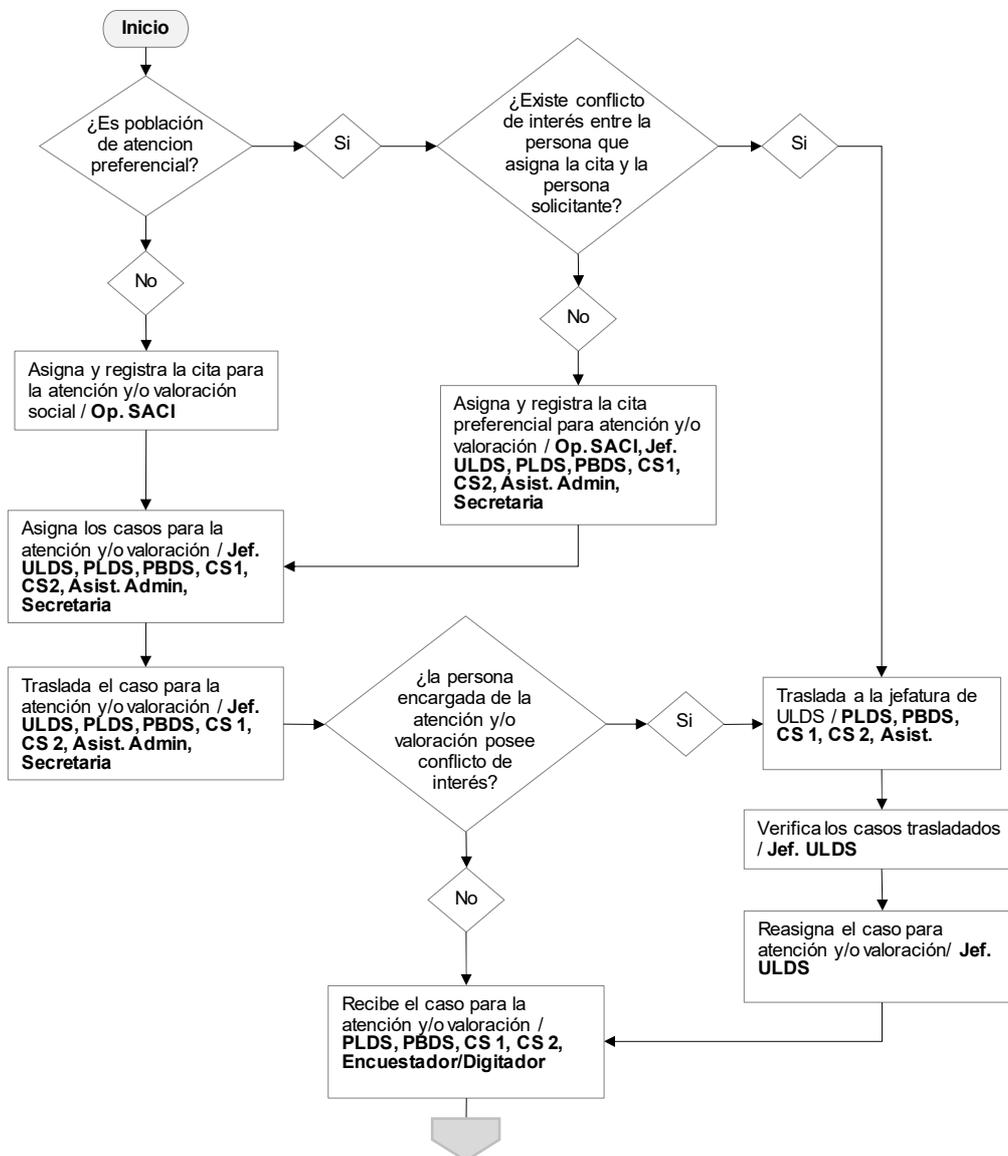


Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares

CÓDIGO DEL DOCUMENTO:
PC-SGDS-001

N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022	VERSION: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022
DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL		PÁGINAS: 23 de 25

Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante un posible conflicto de intereses.





Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares

**CÓDIGO DEL DOCUMENTO:
PC-SGDS-001**

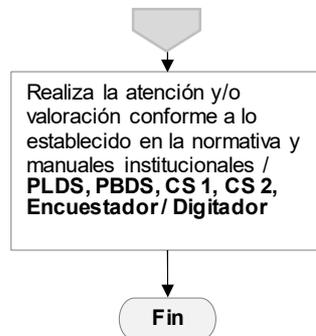
N° OFICIO
IMAS-GG-2447-2022

VERSION:
1

FECHA DE APROBACIÓN:
24 de **NOVIEMBRE 2022**

DEPENDENCIA:
SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

PÁGINAS: 24 de
25



 <p>imas Instituto Mixto de Ayuda Social</p>	<p align="center">Procedimiento para la atención y/o valoración de solicitudes de beneficios individuales del Programa de Protección y Promoción Social ante posibles conflictos de intereses y/o solicitudes realizadas por personas funcionarias del IMAS y/o sus familiares</p>	<p align="center">CÓDIGO DEL DOCUMENTO:</p> <p align="center">PC-SGDS-001</p>
<p>N° OFICIO IMAS-GG-2447-2022</p>	<p>VERSION: 1</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 24 de NOVIEMBRE 2022</p>
<p>DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>		<p>PÁGINAS: 25 de 25</p>

9. CONTROL DE VERSIONES

No aplica; primera versión del procedimiento.

10. DEROGACIONES ASOCIADAS

No aplican.

11. VIGENCIA

Este procedimiento comienza a regir a partir de su publicación oficial por parte del CIRE.

12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1971). *Ley 4760 "Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)"*. San José, Costa Rica.

IMAS. (2018). *Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios*. San José, Costa Rica.

IMAS. (2021). *Manual de procedimientos para la aplicación de la Ficha de Información Social del Sistema de Información de la Población Objetivo y la Ficha de Información Social de Personas Institucionalizadas y sin Domicilio Fijo*. San José, Costa Rica.

IMAS. (2022). *Manual de la Estructura Organizacional del IMAS*. San José, Costa Rica.

Poder Ejecutivo. (2011). *Decreto No. 36855 MP-MTSS-MBSF Reglamento Orgánico del Instituto Mixto de Ayuda Social*. San José, Costa Rica.